

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, ASISTIDA POR MA MAGDALENA PÉREZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA Y VOCAL SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, RODRIGO LLANTADA ÁVILA, CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ, “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante Decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

**SEGUNDO.** Conforme lo dispuesto por el artículo 27, del Reglamento de Elecciones, en adelante “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Extraordinario para elegir diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Los compromisos adoptados por “LAS PARTES” serán con apego en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “LA LGIPE” y demás legislación aplicable en materia electoral.

**TERCERO.** El 30 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG254/2023, por medio del cual se aprueban las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los

domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, documento que fue agregado como Anexo 25 al Reglamento de Elecciones.

**CUARTO.** El pasado 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial; entre las modificaciones, destacan las efectuadas a los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Asimismo, en el artículo Segundo Transitorio del mismo, se previó lo siguiente:

**Segundo.** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

**QUINTO.** En fecha 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo número INE/CG2240/2024, mediante el cual emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el cual se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las salas superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de junio de 2025.

**SEXTO.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

**SÉPTIMO.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dictó la resolución en los expedientes SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; en consecuencia determinó que el Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender

limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.

**OCTAVO.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, aprobó el acuerdo INE/CG2358/2024, a través del cual se emitió el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de seguimiento.

**NOVENO.** Conforme lo dispuesto por el artículo 27, del Reglamento de Elecciones de “EL INE”, en adelante “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Los compromisos adoptados por “LAS PARTES” serán con apego en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “LA LGIPE”.

**DÉCIMO.** El Anexo 25 del Reglamento de Elecciones denominado Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con Discapacidad, en Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, señala que las medidas para asegurar la accesibilidad tienen como alcance abarcar todos los lugares, ya sea al interior o exterior, que serán considerados para instalar casillas; con ello se busca asegurar razonablemente las condiciones de acceso e inclusión en beneficio de las personas con discapacidad, otros grupos en condición de vulnerabilidad y la ciudadanía en general.

**DÉCIMO PRIMERO.** En fecha 25 de marzo de 2025, los nueve consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en Baja California, en sesiones extraordinarias celebradas por dichos órganos colegiados, aprobaron los listados definitivos que contienen el número y ubicación de las casillas básicas y contiguas que se instalarán en cada uno de los distritos electorales.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA “EL INE”:

I.1. Acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2, 32 numeral 1, inciso b), fracción IX de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Federal; y 31, numeral 1, 35 y 36 de la LGIPE, establecen que “EL INE” es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una Presidencia y diez Consejerías Electorales.

I.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.4. Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia. Asimismo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las atribuciones de expedir la credencial para votar, revisar y actualizar de manera permanente el padrón electoral y las listas nominales; establecer con las autoridades municipales la coordinación necesaria a fin de obtener la información sobre fallecimientos de ciudadanos, mantener actualizada la cartografía electoral del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo 1, incisos c), d), e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de llevar la estadística de las elecciones federales, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso f) de la Ley antes referida.

I.5. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 27 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, la cual tiene por objeto de contribuir al incremento de los conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.

I.6. Que, para la instrumentación de los programas de Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

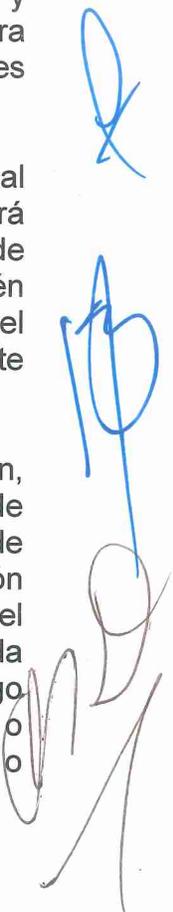
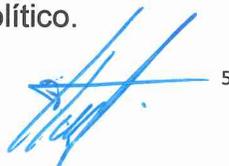
I.7. El artículo 61 de la LGIPE establece que, en cada una de las entidades federativas, "EL INE" contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal, estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los estados.

I.8. El artículo 62, numeral 1 de la LGIPE, establece que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran, por: las personas titulares de las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretarial.

I.9 El artículo 96 de la CPEUM señala que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

I.10 Conforme al párrafo numeral IV del artículo 96 de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.11 En el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, se señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.



I.12 El artículo Transitorio Segundo referido, dispone también que el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. En ese sentido, el referido Proceso Electoral, es un proceso electoral a cargo del Instituto, al que le son aplicables los principios rectores de la función electoral previstos en la CPEUM.

I.13 **LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA**, en su calidad de Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio en representación de “**EL INE**”, tal como consta en la escritura pública número 139,578 (ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho), de fecha 6 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 (Ochenta y nueve) de la Ciudad de México.

I.14. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma número 777, código postal 21100, Zona Centro, Mexicali, Baja California.

## II. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.2. **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali. Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV. de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali. Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 2024.

**II.3. RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2. celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

**II.4. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024.

**II.5. "EL MUNICIPIO"** por conducto de la Presidenta Municipal, **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, tiene la capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, convenios, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California.

**II.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es **AMB541201348**.

**II.7.** Para los efectos del presente convenio de colaboración que se suscribe, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

**III.2.** Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.3.** Que la colaboración que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial fomentar la educación cívica y coadyuvar en el ejercicio del sufragio a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios, aprovechando de manera óptima los recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

III.4. Que en virtud de las declaraciones es voluntad de **“LAS PARTES”**, celebrar el presente convenio, manifestando estar de acuerdo en todos sus términos conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación para llevar a cabo por parte de **“EL INE”**, la ejecución de diversas estrategias y actividades que le permitan disponer de lugares accesibles en espacios públicos, así como contar con el auxilio por parte del **“EL MUNICIPIO”** durante el Proceso Electoral Extraordinario de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, que de manera enunciativa se describen a continuación:

- I. Garantizar la instalación de las mesas directivas de casilla en las instalaciones de espacios públicos correspondiente al Municipio de Mexicali, Baja California, así como la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en los espacios públicos que facilite **“EL MUNICIPIO”**, en donde se instalarán las casillas electorales con motivo del **Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025**, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de junio de 2025.
- II. Disponer de espacios públicos correspondientes al Municipio de Mexicali para la realización de simulacros de la Jornada Electoral, en las semanas previas a la celebración de las elecciones, mismas que el **“EL INE”** realizará en horarios que no obstaculicen las funciones de los espacios públicos, por lo que se deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** por escrito con por lo menos tres días de anticipación a la fecha del simulacro correspondiente.
- III. Realizar recorridos inherentes para establecer lo necesario para el equipamiento de las sedes donde se ubicarán las casillas.
- IV. Gestionar ante **“EL MUNICIPIO”** las acciones necesarias para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad, en los espacios públicos que tiene a su cargo **“EL MUNICIPIO”**, en donde se instalarán las casillas electorales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de junio de 2025.
- V. Gestionar ante **“EL MUNICIPIO”** para el préstamo de mobiliario para equipamiento de casillas, mismo que estará sujeto a la disponibilidad de los bienes muebles existentes, previa firma de resguardo por escrito.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” deberán cumplir los siguientes compromisos:

**I. “EL INE”:**

- a) “**EL INE**”, hace entrega mediante el **ANEXO 1** a “**EL MUNICIPIO**” del listado con la relación de espacios públicos propiedad de “**EL MUNICIPIO**” en donde habrá de proponerse la instalación de mesas directivas de casilla, el día de la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, para el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios públicos que se encuentran bajo la administración de “**EL MUNICIPIO**”.
- b) “**EL INE**”, una vez que haya recibido la aprobación de “**EL MUNICIPIO**”, se dirigirá a las y los responsables de los espacios públicos para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral, actividad que estaría a cargo de las y los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas de los 01, 02 y 07 Distritos del Instituto Nacional Electoral de Baja California.
- c) “**EL INE**” precisará en el oficio de solicitud con el que se acompañará el listado de los espacios públicos, los requisitos mínimos del mobiliario para la instalación de las casillas electorales, así como los horarios en los que funcionarán las casillas electorales.
- d) Signado el presente instrumento jurídico, “**EL INE**” a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral de las Juntas Distritales Ejecutivas de los 01, 02 y 07 Distritos del Instituto Nacional Electoral de Baja California, se dirigirán a las personas responsables de los espacios identificados para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de capacitación de funcionarias y funcionarios de casillas, del equipamiento, acondicionamiento e instalación de casillas electorales el día de la jornada electoral.
- e) Dar el uso adecuado a los espacios que, en su caso, le facilite” “**EL MUNICIPIO**” con motivo del cumplimiento del presente convenio, devolviéndolos en las mismas condiciones de uso en que le fueron proporcionados.

**II. “EL MUNICIPIO”.**

- a) Permitir a las y los integrantes de las mesas directivas de casillas seccionales y al personal de “**EL INE**”, utilizar durante el día de Jornada Electoral, las

instalaciones sanitarias de los espacios públicos que pertenezcan al mismos, referidos en el **ANEXO 1**.

“**EL MUNICIPIO**”, una vez recibida la relación de espacios públicos notificará a “**EL INE**”, cuáles de ellas podrán ser facilitadas.

- b) Otorgar, en la medida de lo posible, las facilidades necesarias a “**EL INE**” para que las mesas directivas de casilla que se instalen el 1 de junio de 2025 en los espacios públicos cuenten con energía eléctrica y con instalaciones que permitan iluminar las casillas durante los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones. Así mismo, que los lugares públicos estén limpios y libres de todo obstáculo.
- c) “**EL MUNICIPIO**”, notificará mediante oficio, a las personas responsables de los espacios públicos contenidos en el listado, así como a las y los delegados municipales a fin de que brinden las facilidades necesarias para que, funcionariado de las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**”, plenamente identificado, visiten los espacios públicos y obtengan la autorización (anuencia) respectiva. De igual manera, para que se permita el acceso a las y los Capacitadores Asistentes Electorales cuando realicen la verificación de las condiciones de accesibilidad en los inmuebles. “**EL MUNICIPIO**” obsequiará a “**EL INE**” copia de dichos oficios.
- d) Brindar las facilidades para que personal de “**EL INE**” plenamente identificado ingrese a los espacios que se encuentren debidamente autorizados, para capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionariado de mesas directivas de casilla y para el desarrollo de simulacros y prácticas, actividades que se llevarán a cabo los fines de semana (sábados y domingos), a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral, de las 9:00 horas a las 20:00 horas, debiendo informar “**EL INE**” por escrito a “**EL MUNICIPIO**” con anticipación de tres días, a la fecha del simulacro.
- e) Se compromete, en la medida de lo posible, a otorgar espacios debidamente cerrados, que garanticen la seguridad del material electoral que se utilice en las casillas electorales en los dos días previos y dos días posteriores a la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, sin embargo, “**EL MUNICIPIO**” no será responsable por destrucción, robo, pérdida o extravío del material electoral, el cual quedará bajo responsabilidad de “**EL INE**”.
- f) A través de las personas responsables de los espacios públicos, brindarán las facilidades al funcionariado de las mesas directivas de casilla y personal de “**EL INE**” para la utilización de los sanitarios, mesas, sillas y techumbres, acceso a los espacios, energía eléctrica, siempre que los espacios seleccionados cuenten con dichos servicios, entre otros, el día de la Jornada

Electoral, procurando que estas cuenten con las condiciones básicas para la instalación y operación de las casillas.

- g) Se compromete poner a disposición de **"EL INE"** los espacios públicos en que se ubicarán las casillas electorales, a más tardar a las 07:00 horas del 01 de junio de 2025, día de la Jornada Electoral, para asegurar así, el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 273, párrafo 2 y 494, párrafo 2, de LA LGIPE que prevé que el día domingo primero de junio de 2025, a las 07:30 horas, las personas designadas como presidenta o presidente, secretaria o secretario y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas nombradas como propietarias, deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla.
- h) A través del personal que éste determine, se compromete a vigilar que los espacios públicos e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertos a partir de las 7:00 horas del domingo primero de junio de 2025, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, a la conclusión de los trabajos de la Jornada Electoral, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.
- i) Poner a disposición de **"EL INE"** una relación de personal y datos de contacto para que, en su caso, siendo las 7:00 horas del día de la Jornada Electoral y aún no se hayan abierto los espacios, puedan acudir y apoyar para abrir los inmuebles y cumplir con lo convenido en este instrumento. De esta manera se asegura que el espacio público habilitado para recibir a personas con discapacidad pueda utilizarse, y evitar instalar la casilla en el exterior o en domicilio diferente que no cuente con dicho acondicionamiento, lo cual resultaría en perjuicio de la accesibilidad previamente asegurada en los espacios públicos.
- j) Para la realización del objeto del presente Convenio, previo consentimiento y presencia de la persona facultada como responsable de inmueble aprobado para instalar casillas electorales, en conjunto con personal de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente de **"EL INE"**, tomarán las acciones necesarias para abrir las instalaciones de los espacios públicos que en su caso sea por causas ajenas al personal responsable, se encuentren cerrados para la instalación de las casillas, incluso con cadenas y candados.
- k) En lo posible, **"EL MUNICIPIO"**, adoptará las medidas necesarias y oportunas a fin de atender la necesidad de habilitación de rampas fijas y señalamientos adecuados para las personas con alguna discapacidad, para el día de la Jornada Electoral, lo que a su vez contribuirá a fortalecer la política de inclusión en la entidad. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** procurará que los

accesos a los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales presenten condiciones adecuadas para el ingreso de personas con discapacidad.

### **TERCERA. GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.**

Para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, las **"PARTES"** acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que se compondrá de la siguiente manera:

1. Por el **"INE"** se designa como responsable al funcionario de la Junta Local Ejecutiva que a continuación se señalan:

- a. Juan Alejandro Ramírez Hernández, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, o quien ostente el cargo

**Teléfono:** 686 5517456

**Correo electrónico:** alejandro.ramirezh@ine.mx

2. Por la **"EL MUNICIPIO"** se designa como enlace a:

- a. Claudia Lorenia Beltrán González

**Teléfono:** 686-55816 00. Extensión 1631

**Correo electrónico:** clbeltran@mexicali.gob.mx

Las **"PARTES"** acuerdan que los responsables y enlaces podrán, a su vez, designar a las y los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

En caso de que las y los Titulares de alguna de las **"PARTES"** realicen algún cambio en los integrantes de dicho grupo de trabajo, lo notificarán por escrito a las demás en los domicilios señalados en las Declaraciones.

El Grupo de Trabajo Interinstitucional contará con las siguientes funciones:

1. Coordinar y dar seguimiento permanente a las actividades que requieran la participación conjunta de las **"PARTES"**, derivadas del presente convenio.
2. Dar cuenta de la ejecución del presente convenio al interior de sus respectivas instituciones.

3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente convenio o de los instrumentos específicos que deriven de éste.
4. Las demás que deriven del presente convenio, así como aquellas que acuerden de manera conjunta y permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de **suscripción y concluirá hasta diez días después de celebrada la Jornada Electoral.**

**QUINTA. MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice cada parte, con una anticipación mínima de diez días naturales la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente convenio, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, incluyendo los de carácter presupuestal, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**SÉPTIMA. RELACIÓN NO LABORAL.** “**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 10 (diez) días naturales, manifestando las causas que dieron origen a su terminación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual

deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**NOVENA. TÍTULOS O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con este Convenio de Apoyo y Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. **“LAS PARTES”** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la LGIPE, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla solamente en los términos del presente convenio.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD, SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.** En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que determinada información generada en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra de **“LAS PARTES”**, a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento establecido en la Ley de la materia para la clasificación de la información.

**DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del

presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

**DÉCIMO TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **“LAS PARTES** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en apego al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO CUARTA. NO ASOCIACIÓN.** **“LAS PARTES”** reconocen que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMO QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO.** **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

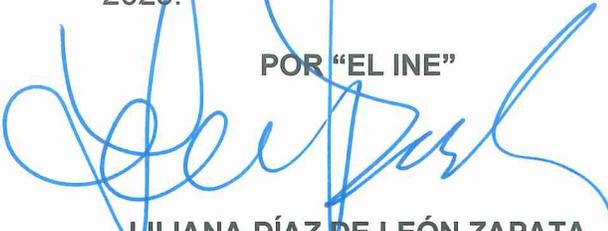
**DÉCIMO SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo electrónico certificado con acuse de recibido, o se entregarán de manera física o por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMO SÉPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** **“LAS PARTES”** convienen gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

**DÉCIMO OCTAVA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **“LAS PARTES”** buscarán resolverlos por sus titulares o representantes legales y en caso de subsistir, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y advertidas de su valor y fuerza legal, y manifestando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio en su consentimiento, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro (4) tantos, que constan de 18 fojas útiles firmadas por una sola de sus caras, para su constancia y validez, en la ciudad de Mexicali, Baja California; a los 26 días del mes de mayo de 2025.

POR "EL INE"



LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA  
LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA  
LOCAL EJECUTIVA



MA MAGDALENA PÉREZ ORTIZ  
LA VOCAL SECRETARÍA DE LA JUNTA  
LOCAL EJECUTIVA

POR "EL MUNICIPIO "



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA



RODRIGO LLANTADA ÁVILA  
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ  
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA